



CONTRATO NÚMERO **MB/DEAF/CT/019/2020/3A** PARA LA “**ADQUISICIÓN DE 1800 (UN MIL OCHOCIENTOS) GOGGLES PARA METROBUS**” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE METROBÚS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL METROBÚS**, ASISTIDO POR **LIC. DANIELA MARTÍNEZ BERNÁLDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS**, Y LA **LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE METROBÚS**, Y COMO ADMINISTRADOR EL **LIC. RICARDO DELGADO REYNOSO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN TÉCNICA Y PROGRAMÁTICA DE METROBÚS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANISMO**” Y POR LA OTRA, (**TABSA**) **TANQUES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS ISRAEL GONZÁLEZ ELIZONDO, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON LO PACTADO, CELEBRAN ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), SE INFORMÓ DEL BROTE DE LA ENFERMEDAD POR VIRUS COVID-19, CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS”, LOCALIZADA PRIMERAMENTE EN WUHAN, CHINA.

SEGUNDO.- PARA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020, ANTE LA PROPAGACIÓN DEL BROTE, LA OMS DECLARÓ OFICIALMENTE LA ENFERMEDAD POR VIRUS COVID-19 COMO UNA PANDEMIA, PUES HASTA ESA FECHA SE TENÍA UN REGISTRO DE 118,000 PACIENTES POSITIVOS EN 114 PAÍSES Y LAS MUERTES ASCENDÍAN A 4,291.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ANTERIOR LA SECRETARIA DE SALUD (SSA) Y LA OMS, EMITIERON RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD POR VIRUS COVID-19 CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS” EN ATENCIÓN A ELLO, PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO DE PROTECCIÓN A LA SALUD, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD SANITARIA DE SUS HABITANTES, LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PENDIENTES DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, NO TRANSMISIBLES, CRÓNICAS E INFECCIOSAS, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 4º APARTADO A, NUMERALES 1 Y 3; 9º APARTADO D, NUMERALES 3, INCISOS C) Y D) Y 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIERON LAS RECOMENDACIONES ANTES REFERIDAS.

CUARTO.- ANTE LAS CIRCUNSTANCIA DE EXTREMA URGENCIA, QUE REPRESENTA LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZÓ LO NECESARIO A FIN DE LLEVAR A CABO LO CORRESPONDIENTE PARA SALVAGUARDAR LA SALUD GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES.

QUINTO.- EN ACATAMIENTO AL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX EL 20 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE DA A CONOCER EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO, LAS MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA Y ESQUEMAS DE TRABAJO DE NUEVAS ACTIVIDADES ESENCIALES, ORDENADO POR LA JEFA DE GOBIERNO, ESTE ORGANISMO HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE 1,800 GOGGLES COMO UNA MEDIDA PARA CONTINUAR EVITANDO LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19, EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS CONSTREÑIDOS A MANTENER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN



DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LAS ESTACIONES Y AUTOBUSES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS, QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN EN LAS ESTACIONES DE GEL ANTIBACTERIAL, SUPERVISIÓN DE LA SANITIZACIÓN EN LOS AUTOBUSES EN CADA TERMINAL DE LOS 7 CORREDORES EN OPERACIÓN, QUE REGULAN LA OPERACIÓN EN TERMINALES Y ESTACIONES INTERMEDIAS, ATIENDEN A USUARIOS QUE TIENEN ALGÚN INCIDENTE CON SUS TARJETAS O CON LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS, CONTROLAN ACCESOS DOSIFICANDO LA CANTIDAD DE USUARIOS QUE SUBEN A LOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO PERSONAL QUE SE ENCUENTRA SUPERVISANDO EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA, ENTRE OTRAS.

SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA AMINORAR EL CONTAGIO ENTRE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES III Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN I, 50, 52 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE METROBÚS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019, Y DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) DEL 9 DE MARZO DEL 2005; QUE TIENE COMO OBJETO LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS. **ANEXO 1.**

I.2.- QUE EL C. ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2018, OTORGADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Y QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES Y AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DECIMOCUARTO DEL DECRETO DE CREACIÓN DE METROBÚS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) DE FECHA 9 DE MARZO DEL 2005, Y EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **ANEXO 2.**

I.3.- QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4.- QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBUS MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. **MB/DEAF/527/2020** DE FECHA **22 DE JULIO DEL 2020** Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX EL 20



DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE DA A CONOCER EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO, LAS MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA Y ESQUEMAS DE TRABAJO DE NUEVAS ACTIVIDADES ESENCIALES, ORDENADO POR LA JEFA DE GOBIERNO, EL CUAL DERIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19, Y DEBIDO A QUE EL METROBÚS ES UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA CDMX QUE CUENTA CON UNA AFLUENCIA DIARIA DE MÁS DE UN MILLÓN DE PERSONAS, TENIÉNDOSE CONTACTO CONSTANTE CON LOS USUARIOS, ES NECESARIO CONTINUAR UTILIZANDO EQUIPO DE PROTECCIÓN COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA PARA AMINORAR LA PROPAGACIÓN DE DICHO VIRUS. POR LO CUAL DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE **“EL PROVEEDOR”** SE CONCLUYÓ QUE OFERTÓ LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES OTORGÁNDOSELE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA “ADQUISICIÓN DE 1800 GOGGLES PARA METROBUS”**.

I.5.- QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA EN LA PARTIDA **2721 “PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL”**, CONFORME A LAS AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS COMPENSADAS CON NÚMEROS A 10 PD MB 6000 Y A 10 PD MB 6045 COMUNICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE B PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CDMX, PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

I.6.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 16, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. **558** DE FECHA **23 DE JULIO DE 2012**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **49** DE **TORREÓN, COAH., LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON NÚMERO **10824-2** DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2012. “ANEXO 3”**.

II.2.- QUE SU **APODERADO** LEGAL EL **C. CARLOS ISRAEL GONZÁLEZ ELIZONDO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87** DE FECHA **26 DE MAYO DE 2015**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **52** DE **TORREÓN, COAH., LIC. PEDRO C. MARTÍNEZ POPE. “ANEXO 4”**.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO EN SU NUMERAL 6, PRESTAR LOS SERVICIOS DE **COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, MOBILIARIOS, EQUIPOS, MAQUINARIA, APARATOS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, PARTES, REFACCIONES Y ACCESORIOS. “ANEXO 3”**.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **TAB120723AG8**, CUYA COPIA SIMPLE SE INCORPORA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO **“ANEXO 5”**.



II.5.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, CON EL PERSONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS, ANTES SEÑALADOS.

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II. 7. QUE SU REPRESENTADA MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES DE DICHS ARTÍCULOS, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

ASIMISMO, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

II.8.- QUE MEDIANTE CONSTANCIA DE ADEUDOS CORRESPONDIENTE A LOS ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL NUMERAL 5.7.4 FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO DE 2019, MODIFICADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

II.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: **BLV. CAMPESTRE 2810 LOCAL 14 COL. CAÑADA DEL REFUGIO C.P. 37358, GUANAJUATO. “ANEXO 6”.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGARÁ A FAVOR DE "EL ORGANISMO", LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1800 PZAS	ADQUISICIÓN DE GOGGLES PARA METROBUS

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO 7**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL ORGANISMO", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- "EL ORGANISMO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), INCLUIDO EL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (ANEXO 8). DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	SUBTOTAL	COSTO TOTAL POR 1800 PIEZAS CON I.V.A.
GOGGLES PARA METROBÚS	1800	PIEZA	\$258.62	\$465,516.00	\$539,998.56

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS, PREVIA LIBERACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN TÉCNICA Y PROGRAMÁTICA DE METROBÚS, AREA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.



Contrato Número MB/DEAF/CT/019/2020/3A

LA(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) Y DESGLOSADAS, DIRIGIDAS A NOMBRE DE "METROBÚS", CON LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: R.F.C. **MET-050310-JB1**, DOMICILIO: **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 16, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720**, Y DE ACUERDO A LA CANTIDAD TOTAL MENCIONADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL ORGANISMO", REALIZARÁ EL PAGO POR TRANSFERENCIA INTERBANCARIA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS PROPORCIONADOS POR "EL PROVEEDOR":

BANCO: **MULTIVA, S.A.**
CUENTA: **00006440851**
CLABE INTERBANCARIA: **132118000064408517**
(ANEXO 9).

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A MÁS TARDAR EL 24 DE JULIO DE 2020, EN EL ALMACÉN DE METROBÚS, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC 16, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC; EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS. DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE METROBUS.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ SUPERVISADA Y LIBERADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN TÉCNICA Y PROGRAMÁTICA DE METROBÚS EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE METROBUS.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL ORGANISMO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ORGANISMO", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL ORGANISMO".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ORGANISMO" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL ORGANISMO" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.



Contrato Número MB/DEAF/CT/019/2020/3A

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE TODOS SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y QUE CUENTAN CON TODAS LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE DICHO INSTITUTO, PUDIENDO VERIFICAR ALEATORIAMENTE **"EL ORGANISMO"**, LA DEBIDA OBSERVANCIA A LO ANTES MENCIONADO, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES PRESTE SUS SERVICIOS.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **23 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DE 2020.**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL ORGANISMO"**, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, ASÍ COMO CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE CAUSE A **"EL ORGANISMO"**.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS 1800 PIEZAS DE GOGGLES EL DIA 24 DE JULIO DE 2020, EN CASO CONTRARIO **"EL PROVEEDOR"** SE HARÁ ACREEDOR A UNA **PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO** CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **"EL ORGANISMO"**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL ORGANISMO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO LOS BIENES QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.

DÉCIMA.- EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL **"EL PROVEEDOR"**, PRESENTA EN ESTE ACTO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE METROBÚS, POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- B. QUE SU VIGENCIA ABARCA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- C. QUE SE EXPIDE POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS.
- D. QUE SE OTORGA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE SE CITA.
- E. QUE EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA PRORROGADO LA FIANZA QUEDA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.



Contrato Número MB/DEAF/CT/019/2020/3A

F. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR LO QUE RENUNCIA AL DERECHO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

G. QUE PARA SER CANCELADA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL METROBÚS.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL ORGANISMO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y A APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL ORGANISMO", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ORGANISMO", EN TAL SENTIDO "EL ORGANISMO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES INDICADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA CONTRATANTE".
5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ORGANISMO".

DÉCIMA QUINTA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIO Y DATOS DE AMBAS PARTES:



Contrato Número MB/DEAF/CT/019/2020/3A

**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

LIC. DANIELA MARTÍNEZ BERNÁLDEZ

LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR

**DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN
TÉCNICA Y PROGRAMÁTICA**

DIRECTORA DE FINANZAS

LIC. RICARDO DELGADO REYNOSO

LIC. NADIA LIZBETH VELARDE TAMARIZ
Vo. Bo. PRESUPUESTAL

**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE COMPRAS Y CONTROL DE
MATERIALES**

**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**

LIC. EDUARDO DOMÍNGUEZ ARGUETA

ING. VÍCTOR EMILIO GARCÍA MÉNDEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **MB/DEAF/CT/019/2020/3A**, CELEBRADO ENTRE METROBÚS Y (TABSA) TANQUES DEL BAJIO, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE 1800 (UN MIL OCHOCIENTOS) GOGGLES PARA METROBUS", FORMALIZADO EL 23 DE JULIO DE 2020.



ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO 1. DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO.

ANEXO 2. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL.

ANEXO 3. ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE “EL PROVEEDOR”

ANEXO 4. ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 5. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE “EL PROVEEDOR”

ANEXO 6. COMPROBANTE DE DOMICILIO DE “EL PROVEEDOR” PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

ANEXO 7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO 8. COTIZACION DE “EL PROVEEDOR”

ANEXO 9. DATOS BANCARIOS DE “EL PROVEEDOR